



**Radicación No. 2022-013**

**INFORME SECRETARIAL**

**SEÑORA JUEZ**, paso a su Despacho la presente acción de tutela instaurada por el señor **CARLOS EDUARDO SOTO GUTIERREZ**, actuando en nombre propio contra la **COMISIÓN DEL SERVICIO CIVIL** y la **UNIVERSIDAD LIBRE**, informándole que mediante auto del 18 de enero de 2022, se ordenó vincular al **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC**, sin embargo no se ordenó la vinculación de los demás participantes del proceso de selección 1356 de 2019 cuerpo de custodia y vigilancia del INPEC. Barranquilla, enero 27 de 2022.

**WENDY PAOLA OROZCO MANOTAS**  
**SECRETARIA**

**JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA**  
**27 de enero de 2022**

Leído el anterior informe secretarial observa el Despacho que en el presente caso, teniendo en cuenta los hechos de la tutela, se hace necesario vincular a los participantes del proceso de selección 1356 de 2019 cuerpo de custodia y vigilancia del INPEC, para que dentro de las 24 horas siguientes a la presente providencia, se manifiesten sobre la presente petición de amparo constitucional.

Para lo anterior, se comisionará a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, quien deberá aportar copia al Despacho del correo electrónico mediante el cual efectue la notificación a los vinculados.

Y en aras de garantizar el derecho de defensa y contradicción, se ordena que por secretaría se publique el auto admisorio en el espacio asignado a esta Agencia Judicial, en la página web de la Rama Judicial, con el fin de enterar a las personas que hacen parte del proceso de selección 1356 de 2019 cuerpo de custodia y vigilancia del INPEC y si a bien lo tienen dentro de las veinticuatro horas siguientes a la notificación de la presente providencia, expongan los argumentos que consideren.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado,

**RESUELVE**

**PRIMERO: VINCULAR** al presente tramite tutelar a los participantes del proceso de selección 1356 de 2019 cuerpo de custodia y vigilancia del INPEC, como terceros con



posible ingerencia en el fallo de tutela, para que dentro de las 24 horas siguientes a la presente providencia, se manifiesten sobre la presente petición de amparo constitucional.

**SEGUNDO: COMISIONAR** a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, para que efectúe la notificación ordenada en el numeral anterior, para lo cual deberá aportar copia al Despacho del correo electrónico que acredite el cumplimiento de lo ordenado.

**TERCERO: POR SECRETARIA** publíquese el auto admisorio en el espacio asignado a esta Agencia Judicial, en la página web de la Rama Judicial, con el fin de enterar a las personas que hacen parte del proceso de selección 1356 de 2019 cuerpo de custodia y vigilancia del INPEC, y si a bien lo tienen dentro de las veinticuatro horas siguientes a la notificación de la presente providencia, expongan los argumentos que consideren.

**CUARTO: NOTÍFQUESE** la presente decisión a las partes, por el medio más expedito.

#### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ

JUEZ SEXTA LABORAL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA